

ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopea pityocampa schiff*) durante 2003.

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (*Thaumetopea pityocampa Schiff*), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1 y 8.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquellos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1ª del citado Decreto

DISPONGO:

Artículo 1.- Zonas de tratamiento

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “*Thaumetopea pityocampa Schiff*” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 32.018 Ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 23.272 Ha y Badajoz 8.746 Ha.

Artículo 2.- Formas de tratamiento

Los tratamientos se realizarán con inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3.- Aplicación

La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen (U.L.V.).

Artículo 4.- Competencias

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Artículo 5.- Gastos

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la procesionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Garbayuela
Herrera del Duque
Navalvillar de Pela
Puebla de Alcocer
Valdecaballeros
Alburquerque
La Codosera
Mérida
San Vicente de Alcántara
Berlanga
Valencia de las Torres
Higuera de Llerena
Los Santos de Maimona

Fuente del Arco
 Puebla de Alcollarín
 Trasierra
 Puebla del Maestre
 Don Benito
 Monterrubio
 Peraleda del Zaucejo
 Quintana de la Serena

 Provincia de Cáceres:

 Valencia de Alcántara
 Sta. Cruz de Paniagua
 Acebo
 Cilleros
 Santibáñez el Alto
 Torrecillas de los Ángeles
 Valverde del Fresno
 Villasbuenas de Gata
 Vva. de la Sierra
 Caminomorisco
 Nuñomoral
 Pinofranqueado

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de agosto de 2003, por la que se regula el curso escolar 2003/2004 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del

Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos 1999/2000, 2001/2002 y 2002/2003.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

Artículo 1.- Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de Estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos será el siguiente:

Primer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 1.1 Interpretación I	Interpretación	8
— 1.2 Expresión corporal	Movimiento	3
— 1.3 Acrobacia	Movimiento	2
— 1.4 Ortofonía I	Voz	6
— 1.5 Introducción al verso	Voz	2
— 1.6 Música I	Música	3
— 1.7 Literatura dramática I	Teoría teatral	3
— 1.8 Historia del teatro	Teoría teatral	3